



ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA E IMPOCONSUMO, INICIE SU PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La DIAN emitió Comunicado de Prensa destacando:

“Desde el 1 de enero de 2019, se actualizará el RUT de los obligados, con la responsabilidad 37.

No es aplicable para contribuyentes seleccionados por las resoluciones 0072 de 2017 y 0010 de 2018.

Responsables de IVA e Impoconsumo están obligados a facturar electrónicamente a partir de 1 de enero de 2019 y por tanto no podrán solicitar habilitación como facturadores electrónicos voluntarios.

Tal como lo establece el Estatuto Tributario en el párrafo segundo transitorio del artículo 616-1, los contribuyentes responsables del Impuesto Sobre las Ventas - IVA y del Impuesto Nacional al Consumo deberán iniciar con su facturación electrónica a partir del 1º de enero de 2019.

*Por tal razón, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- informa que, estos contribuyentes serán registrados, de oficio, en el Servicio Informático Electrónico (SIE) de Factura Electrónica **facturador electrónico obligado, con lo cual ya no será posible solicitar la habilitación como facturador electrónico voluntario.***

No obstante lo anterior, los Contribuyentes responsables de IVA e Impoconsumo que estén interesados en iniciar su proceso de implementación de factura electrónica antes del 1 de enero de 2019, podrán solicitar anticipadamente la actualización de su RUT a la DIAN a través del buzón de correo electrónico [sd_fistrib_facturaelectronica@dian.gov.co.](mailto:sd_fistrib_facturaelectronica@dian.gov.co) El trámite se realizará en un término de 8 días hábiles”.



- **REGLAMENTA EL DECRETO 590 DEL 02 DE ABRIL DE 2018, QUE ESTABLECE UN PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIA DE ASTILLEROS - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 11 de septiembre de 2018, al correo electrónico: subdir_comercio_exterior@dian.gov.co.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO AL CONSUMO?**

La SDH a través del link de su página web “PREGUNTAS FRECUENTES” da respuesta al interrogante planteado así:

“Los productores e importadores tienen las siguientes obligaciones: Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales y en el Distrito Capital; fijar los precios de venta al detallista y comunicarlos a las Secretarías departamentales y del Distrito Capital; llevar contabilidad, y expedir facturas prenumeradas con indicación del domicilio del distribuidor. El transportador está obligado a demostrar la procedencia de los productos, con este fin, debe portar la respectiva tornaguía y exhibirlas a las autoridades competentes cuando le sea requerida. Los expendedores al detal están obligados a exigir la factura al distribuidor, conservarla hasta por dos años y exhibirla a las autoridades competentes cuando les sea solicitada”.

III. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- **NUEVAS REGLAS DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL: TRABAJADORES INDEPENDIENTES PODRÁN PAGAR SEGURIDAD SOCIAL MES VENCIDO**

El MinSalud expidió Comunicado de Prensa subrayando:

“A partir del próximo mes de septiembre, los trabajadores independientes del país podrán pagar sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a mes vencido –y no por anticipado, como funciona hasta ahora-, de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018¹.

¹ “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de



En consecuencia, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes inmediatamente anterior.

Así, las entidades promotoras de salud (EPS) y las administradoras de riesgos laborales (ARL) no podrán negar la prestación de los servicios de los trabajadores independientes que no paguen sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante el mes de septiembre.

De igual manera, los trabajadores independientes que quieran pagar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales durante el mes de septiembre podrán hacerlo, anticipándose al pago de los mismos.

En virtud del mencionado Decreto, los contratistas de prestación de servicios personales podrán a partir del mes de septiembre reportar menos de 30 días cuando reporten una novedad de ingreso y/o retiro.

Respecto a la retención y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante, se aclara que ésta aplica a partir del mes de junio de 2019. Mientras tanto, los contratistas deben seguir realizando el pago de sus aportes con el tipo de cotizante y de planilla que utilizan todos los meses”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

28 de agosto de 2018

aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Informado en nuestro Boletín Tributario No. 124/18